



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Descentralización

Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 002-2017-PCM/SD

Lima, 06 de enero de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 034-2016-MMLN/PCD; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDH de la Municipalidad Distrital de Huaros; el Acta de Sesión de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Lima Norte" de fecha 20 de agosto de 2016 y el Informe N° 00004-2017-PCM/SD-OGI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se señala que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción; luego, en el numeral 19.2 del artículo 19 del citado Reglamento, se señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la Mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 487-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Lima Norte", en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de Ancón, Carabaylo, Comas, Independencia, Puente Piedra y Santa Rosa de la Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante el Oficio N° 034-2016-MMLN/PCD, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabaylo y Presidente de la "Mancomunidad Municipal Lima Norte" solicita la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Huaros de la Provincia de Canta, en el Departamento de Lima, a ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Lima Norte", en su artículo Vigésimo Cuarto, señala que la adhesión de una municipalidad procede según el siguiente procedimiento: a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto, b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante y c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo antes citados;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Descentralización

Que, el Informe Técnico presentado expresa la viabilidad para la adhesión de la Municipalidad Distrital de Huaros a la "Mancomunidad Municipal Lima Norte";

Que, el Consejo Directivo mediante el Acta de Sesión de fecha 20 de agosto de 2016, expresó el acuerdo de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Huaros a la "Mancomunidad Municipal Lima Norte";

Que, por la Ordenanza Municipal de Vistos la Municipalidad Distrital de Huaros ratifica su adhesión a la "Mancomunidad Municipal Lima Norte";

Que, acorde con el Informe N° 00004-2017-PCM/SD-OGI se concluye que con los documentos presentados para la inscripción del acto de adhesión se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 9 del Reglamento del Registro y en el Estatuto de la entidad, debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Huaros a la "Mancomunidad Municipal Lima Norte", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de Inscripción de Adhesión

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de Huaros de la Provincia de Canta, en el Departamento de Lima, a la "Mancomunidad Municipal Lima Norte".

Artículo 2.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico, el Acta de Sesión de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Lima Norte" y la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Huaros que ratifica la aprobación de su adhesión, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución de Secretaría de Descentralización a la "Mancomunidad Municipal Lima Norte".

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDGARDO CRUZADO SILVERII
Secretario de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosSecretaría
GeneralSecretaría de
Descentralización**INFORME N° 00004-2017-PCM/SD-OGI**

A : **EDGARDO CRUZADO SILVERII**
Secretario de Descentralización

DE : **MARCO IVÁN RODRÍGUEZ AGUIRRE**
Especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones

ASUNTO : Solicitud de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Huaros a la "**Mancomunidad Municipal Lima Norte**"

REFERENCIA : Oficio N° 034-2016-MMLN/PCD

FECHA : 05 de enero de 2017

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN
TRAMITE DOCUMENTARIO

- 6 ENE 2017

Registro N°:.....

Recibido por:.....

I. ANTECEDENTES

- 1.1) Con oficio de la referencia el señor Rafael Marcelo Álvarez Espinoza, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo y Presidente de la "**Mancomunidad Municipal Lima Norte**", solicita la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Huaros a esta entidad, en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- 1.2) Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 487-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la "**Mancomunidad Municipal Lima Norte**" en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal está integrada por las Municipalidades Distritales de Ancón, Carabayllo, Comas, Independencia, Puente Piedra y Santa Rosa de la Provincia y Departamento de Lima.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1) **Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341**
 - **Artículo 2**, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos.
- 2.2) **Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM**
 - **Artículo 7**, establece que las mancomunidades municipales podrán ejercer las competencias y funciones, específicas, exclusivas y compartidas, delegadas desde las Municipalidades que la conforman.
 - **Numeral 17.1, del Artículo 17**, señala que los alcaldes de las municipalidades que conforman la Mancomunidad Municipal, son miembros del Consejo Directivo de ésta. Los cargos son: Presidente y Directores.
 - **Literal e), Numeral 17.2 del Artículo 17**, señala que el Consejo Directivo tiene por función aprobar la adhesión de municipalidades a la Mancomunidad Municipal.



2.3) Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD

- **Artículo 3**, señala que la inscripción en el Registro otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal.
- **Artículo 5, literal e)**, expresa que uno de los actos inscribibles es la adhesión de municipalidades.
- **Artículo 16**, señala que en las partidas registrales se extienden los asientos registrales, y cuentan con código de identificación para cada mancomunidad municipal.
- **Numeral 18.1 del Artículo 18**, expresa que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción
- **Numeral 19.2 del Artículo 19**, señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la Mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros.

2.4) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 487-2011-PCM/SD

- **Artículo 1**, dispone inscribir la constitución de la “Mancomunidad Municipal Lima Norte” en el Registro de Mancomunidades Municipales.

2.5) Estatuto de la “Mancomunidad Municipal Lima Norte”

- **Artículo Décimo Cuarto, literal e)**, señala como una de sus funciones del Consejo Directivo aprobar la adhesión de municipalidades.
- **Artículo Décimo Sexto, literal b)**, sobre convocatoria, expresa que queda válidamente constituido el Consejo Directivo sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión.
- **Artículo Décimo Sexto, sobre oportunidad de sesiones ordinarias**, expresa que una de las materias a desarrollar en una sesión ordinaria es, entre otras, aprobar la adhesión de municipalidades.
- **Artículo Décimo Sexto, sobre quórum para sesiones**, establece que el quórum para la instalación y sesión válida se requiere la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo.
- **Artículo Décimo Sexto, sobre quórum para votaciones**, establece que el quórum para los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los votos de los asistentes a la sesión.
- **Artículo Vigésimo Cuarto**, expresa que la adhesión de una municipalidad a la mancomunidad, requiere de:
 - a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto.
 - b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la mancomunidad municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante.
 - c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión de Consejo Directivo, señalados en los literales a) y b) precedentes.



III. ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROS

3.1) INFORME TÉCNICO

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal a), señala que la adhesión de una municipalidad a la Mancomunidad Municipal, se justifica mediante la elaboración de un Informe Técnico.
- El informe técnico presentado expresa la viabilidad de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Huaros a la “**Mancomunidad Municipal Lima Norte**”, de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales.
- El Informe Técnico de Viabilidad se encuentra suscrito en cada una de sus páginas por su autor.

3.2) ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal b) señala que la Mancomunidad Municipal acepta la adhesión de una municipalidad, mediante un acuerdo de su Consejo Directivo.
- En la Sesión de Consejo Directivo, según acta presentada, de fecha 20 de agosto de 2016, participaron los alcaldes de las Municipalidades Distritales de Ancón, Carabayllo, Comas, Independencia, Puente Piedra y Santa Rosa de la Provincia y Departamento de Lima, cumpliéndose con el quórum previsto en el Estatuto de esta entidad (Artículo Décimo Sexto).
- En el acta presentada se expresa el acuerdo de aprobar la adhesión de la Municipalidad Distrital de Huaros de la Provincia de Canta, en el Departamento de Lima, a la “**Mancomunidad Municipal Lima Norte**”.
- La materia de agenda, sobre adhesión es el que corresponde a una **sesión ordinaria**, como está previsto en el Artículo Décimo Sexto del Estatuto; en el Acta **se alude** que se trata de una sesión extraordinaria.
- Se hace mención que la sesión se ha desarrollado en la sede de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; domicilio distinto al señalado en el Artículo Cuarto del Estatuto de esta entidad.
- Respecto a la sesión, se configura el supuesto previsto en el numeral 98.3 del artículo 98 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en el Artículo Décimo Sexto, literal b), sobre convocatoria, del Estatuto de esta entidad, por el cual se expresa que el Consejo Directivo queda válidamente constituido sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad la sesión. Efectivamente, en el Acta bajo análisis, se advierte que se celebró la sesión con la asistencia de todos los integrantes del Consejo Directivo de la mancomunidad municipal; bajo esta circunstancia, queda superada la formalidad de haberse realizado una sesión ordinaria y en el domicilio de la entidad.

3.3) ORDENANZA MUNICIPAL

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal c), establece que la municipalidad solicitante emite una Ordenanza Municipal, ratificando la adhesión, la misma que se sustenta en el informe técnico y en el acta de sesión de Consejo Directivo de la mancomunidad municipal con el acuerdo correspondiente.



- La Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDH, de fecha 08 de octubre de 2016, de la Municipalidad Distrital de Huaros.
- La ordenanza presentada tiene por finalidad ratificar la adhesión de la Municipalidad Distrital de Huaros a la "Mancomunidad Municipal Lima Norte" y a su Estatuto.

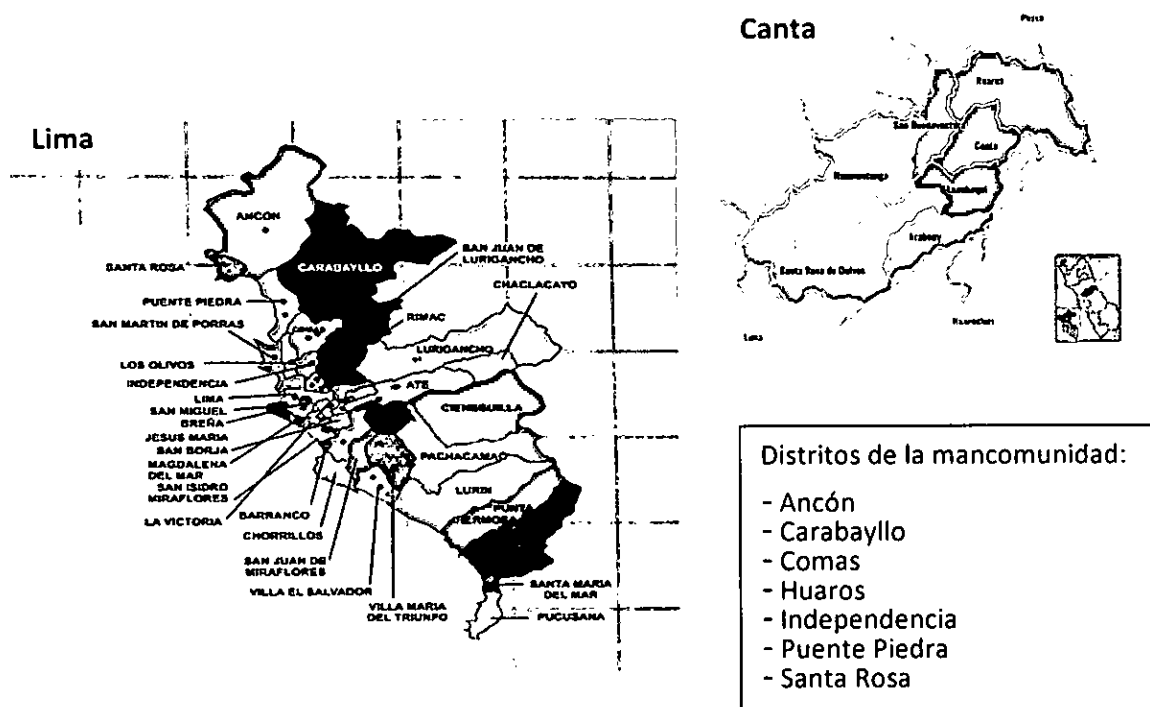
IV. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Como consecuencia de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Huaros, el Consejo Directivo queda conformado como sigue:

- **Presidente:** Rafael Marcelo Álvarez Espinoza, alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo
- **Director:** Felipe Arakaki Shapiama, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ancón.
- **Director:** Miguel Ángel Saldaña Reátegui, alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas.
- **Director:** Arturo Oscar Paredes Salcedo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaros.
- **Director:** Evans Rodolfo Sifuentes Ocaña, alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia.
- **Director:** Milton Fernando Jiménez Salazar, alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- **Director:** Carlos Arce Arias, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

V. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de la "Mancomunidad Municipal Lima Norte" está conformado por los distritos de Ancón, Carabayllo, Comas, Independencia, Puente Piedra y Santa Rosa de la Provincia de Lima, y Huaros de la Provincia de Canta, en el Departamento de Lima, que se puede identificar en el siguiente mapa:



M



VI. CONCLUSIÓN

La adhesión de la Municipalidad Distrital de Huaros a la “**Mancomunidad Municipal Lima Norte**”, se encuentra acorde a los requisitos establecidos en el Reglamento la Ley N° 29029 - aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM -, los señalados en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales – aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, y las normas señaladas en el Estatuto de esta mancomunidad municipal.

VII. RECOMENDACIÓN:

En uso de las atribuciones y funciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal y el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se recomienda expedir la Resolución de Secretaría de Descentralización que disponga la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Huaros a la “**Mancomunidad Municipal Lima Norte**”.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

MARCO IVÁN RODRÍGUEZ AGUIRRE
Especialista Oficina de Gestión de Inversiones

Adjunto:
Proyecto de Resolución
PCM/SD/OGI